

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0288/2015
La Paz, 27 de julio de 2015

VISTOS:

Que, la Resolución Administrativa N° 202/2011 de 02 de junio de 2011 emitida por la Administración Tributaria por la cual dispuso: la clausura definitiva e inmediata del establecimiento contraventor Estación de Servicio LUBRICAN S.R.L. con NIT 1020641024; la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0696/2011 de 07 de junio de 2011 por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos dispone la intervención administrativa de la Estación de Servicio "LUBRICAN S.R.L." ubicada en la Avenida Juan Jose Torrez Gonzales (Periférica) N° 10 zona Villa de la Cruz; el Oficio N° 590/2015 de 14 de mayo de 2015 del Juzgado Segundo de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario dirigido a la ANH referente a la Sentencia N° 01/2012 de 30 de enero de 2012 y nota CITE:SIN/GGLPZ/DJCC/UCT/NOT/00357/2015 de 21 de julio de 2015, del Servicio de Impuestos Nacionales por el cual pone a conocimiento de la ANH la Sentencia N° 01/2012 de 30 de enero de 2012, recursos y su ejecutoria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la actividad de comercialización es un servicio público, que debe ser prestada de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, el inciso i) del artículo 25 de la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que es atribución del Ente Regulador de Hidrocarburos velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de estos para satisfacer el consumo interno.

Que, de acuerdo al parágrafo V del artículo 164 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, incorporado por el artículo 19 de la ley 100 de 04 de abril de 2011, cuando se verifique la no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente por la venta de gasolinas, diesel oil y gas natural vehicular en estaciones de servicio autorizadas por la entidad competente, la sanción consistirá en la clausura definitiva del establecimiento

Que, el parágrafo III del artículo 19 de la Ley 100 de 04 de abril de 2011 establece que a partir de la clausura definitiva dispuesta por el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN y hasta la ejecutoria del acto que dispone la clausura definitiva de la estación de servicio, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH procederá a la intervención de la misma, autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB su administración y operación.

Que, asimismo el parágrafo III del artículo 19 de la Ley 100 de 04 de abril de 2011 establece que en caso de disponerse la revocatoria del acto, que establece la clausura definitiva, la ANH dispondrá el cese de la intervención.

CONSIDERANDO

Que, la Administración Tributaria mediante Resolución Administrativa N° 202/2011 de 02 de junio de 2011 dispone la clausura inmediata y definitiva del establecimiento contraventor Estación de Servicio LUBRICAN S.R.L. con NIT 1020641024 desde el 30 de mayo de 2011 ratificando el Acta de Verificación y Clausura FORM N° 7544 con N°00027274, por la no emision de factura de venta de gasolina por el valor de Bs. 50; en aplicación a lo establecido por el articulo 170 de la Ley 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y articulo 19 de la Ley 100 de fecha 4 de abril de 2011.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0288/2015

T.A.A.M.La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



Que, en base a la Resolución de clausura inmediata y definitiva de la Estación de Servicio LUBRICAN S.R.L. N° 202/2011 de 02 de junio de 2011 y en cumplimiento al parágrafo III del artículo 19 de la Ley 100 de 4 de abril de 2011, la ANH emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0696/2011 de 07 de junio de 2011 en la cual resuelve intervenir a la mencionada Estación de Servicio, designando a YPFB como interventor hasta la ejecutoria del acto que dispone su clausura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE:SIN/GGLPZ/DJCC/UCT/NOT/00357/2015 de 21 de julio de 2015, el Gerente Graco La Paz a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales pone a conocimiento de la ANH la Sentencia N° 01/2012 de 30 de enero de 2012, correspondiente a la Demanda Contencioso Tributaria interpuesta contra la Resolución Administrativa N° 202/2011 de 02 de junio de 2011, la cual dispuso en su parte resolutiva: “*SEGUNDO: LEVANTAR la sanción de la clausura a la Empresa Estacion de Servicio Lubrican S.R.L, al no existir la contravención tributaria*”.

Que, contra dicha sentencia la Administración Tributaria interpuso Recurso de Apelación, mismo que fue concedido en efecto suspensivo por el Tribunal Departamental de Justicia, y resuelto por la Sala Social y Administrativa Tercera del Tribunal Departamental de La Paz mediante Auto de Vista N° 145/2013 de 27 de diciembre de 2013.

Que, mediante Auto Supremo N° 224/2014 de 15 de agosto de 2014, la Sala Social y Administrativa Segunda del Tribunal Supremo de Justicia declara Infundado el recurso de casación interpuesto por la Gerencia Distrital de La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales contra el Auto de Vista N° 145/2013.

Que mediante oficio N° 590/2015 de 14 de mayo de 2015 del Juzgado Segundo de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario referente a la Sentencia N° 01/2012 de 30 de enero de 2012, pone a conocimiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el decreto de 02 de marzo de 2015 por el cual la Jueza Dra. Carmen Rosa Ticona Mamani “*instruye cumplase con la disposición del parágrafo segundo de la sentencia N° 01/2012 de 30 de enero de 2012*” y el decreto de 23 de abril de 2015 emitido por el mismo Juzgado Segundo de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario por el cual “*declara EJECUTORIADO el Auto de fecha de 02 de marzo de 2015*”.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la Ley N° 100 de 04 de abril de 2011, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano.

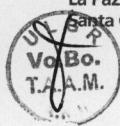
RESUELVE:

PRIMERO.- CESE a la intervención de la **ESTACION DE SERVICIO LUBRICAN S.R.L.** ubicada en la Avenida Juan Jose Torrez Gonzales (Periférica) N° 10 zona Villa de la Cruz de la ciudad de La Paz del Departamento de La Paz, de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo III, del artículo 19 de la Ley N° 100 de fecha 04 de abril de 2011, dejando sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 0696/2011 de 07 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) debe proceder a la devolución de los recursos generados por el margen minorista restando los gastos de administración y operación, durante el periodo que duro la intervención, de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo III, del artículo 19 de la Ley N° 100 de 04 de abril de 2011.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0288/2015

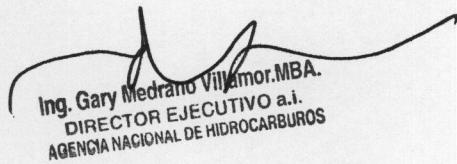
La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



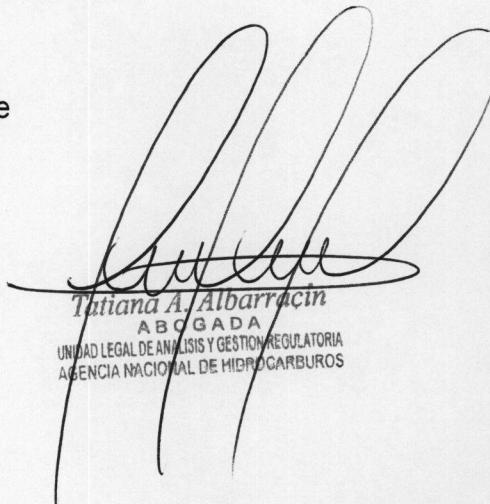
Notifíquese a la Estación de Servicio Lubrican S.R.L., a Servicios de Impuestos Nacionales SIN y a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Tatiana A. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0288/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

